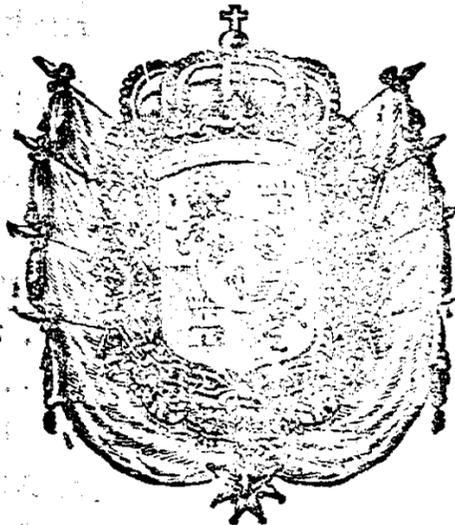


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 120.

Licenciado D. Lorenzo Coll y Crespi, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Cuevas por don Francisco Calbete Morales en el año pasado 1714, para que en el término de veinte dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, acudan á este tribunal por sí ó suficientemente representados á usar del derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres. — Lorenzo Coll.

— Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Gimenez.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 121.

Licenciado D. Lorenzo Coll Crespi, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido &c.

«Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en esta ciudad por el capitán Juan de Morales en el año pasado de mil seiscientos diez y seis, para que en el término de veinte dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, acudan á este juzgado por sí ó suficientemente representados á deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á primero de Abril de mil ochocientos cua-